



## RESOLUCIÓN

**Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

**Solicitante: PEÑA EL PALUSTRE.**

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias atribuidas por los artículos 7.22 y 8 de los vigentes Estatutos de la GMU, y:

Considerando que mediante documentación recibida de forma electrónica el 16 de abril de 2019, la Peña el Palustre solicita el abono total anticipado de la subvención anual prevista de 4.000,00 euros con destino al abono de los premios del Concurso Anual de Albañilería.

Considerando que la regulación de las subvenciones, ayudas y transferencias tramitadas a través de esta Agencia Pública Administrativa Local se regulan en particular en la Base 34ª : Subvenciones (Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Málaga) y, con carácter general, tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en el Presupuesto de este Organismo Autónomo Municipal de 2019 se recoge con carácter nominativo la subvención a la Peña el Palustre por importe de **4.000,00** euros con objeto de aportación para premios del concurso anual de albañilería.

Considerando que la citada subvención se estima compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

Constando informe favorable de la Intervención General de fecha 2 de septiembre de 2019 en los términos formulados en el expediente y debiéndose tener en cuenta las consideraciones formuladas.

Considerando que en el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se permite la realización de pagos anticipados así como, que se han cumplido las condiciones exigidas en la citada Base 34, en particular la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Considerando que el convenio debe recoger como obligación para el beneficiario lo establecido en el apartado 4 de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto 2019 y en particular que los premios que se otorguen a las personas físicas están sujetos a retención del 15% de IRPF

Considerando que la Peña el Palustre deberá justificar ante esta Gerencia todos los gastos que realice mediante la Cuenta Justificativa cuyo contenido se detalla en el artículo 72 del Real Decreto



Firmado por: MADRONA ALARCÓN, ANTONIA MARIA Fecha Firma: 05/09/2019 11:34 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: LOPEZ MALDONADO, RAUL Fecha Firma: 05/09/2019 17:08 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 06/09/2019 10:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 06/09/2019 10:39 Emitido por: FNMT-RCM



887/2006 otorgándose un plazo máximo de presentación de hasta el próximo 10 de diciembre de 2019.

Considerando que conforme a lo establecido en el art. 20.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el otorgamiento de la subvención deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Considerando que el evento que se subvenciona está previsto celebrarlo el próximo 22 de septiembre de 2019,

Por todo lo anterior,

**DISPONGO:**

- 1.- Conceder una subvención por importe de 4.000,00 euros a la Peña el Palustre como aportación de esta Gerencia al abono de premios del concurso anual de albañilería.
- 2.- En su consecuencia, el reconocimiento de la obligación del 75% de la anterior cantidad, esto es, 3.000,00 euros al tercero antedichos con el carácter de abono parcial anticipado solicitado por la Peña.
- 3.- La ordenación del pago del citado pago a cuenta de la subvención.
- 4.- Hacer constar expresamente a la Peña el Palustre que conforme la normativa en la materia los pagos superiores a 2.500,00 euros deberán efectuarse mediante transferencia bancaria.
- 5.- Establecer como plazo máximo de justificación de los gastos del evento ante esta Administración el próximo 10 de diciembre. Justificación que se debe efectuar con el contenido que se detalla en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.
- 6.- Que de ser conforme la justificación, se ordenará el abono del restante importe de la subvención y que, en caso de incumplirse el plazo y/o no ser conforme la justificación, obligarán a esta Administración a solicitar el reintegro de la cantidad adelantada.
- 7.- Dar traslado de la presente Resolución a la Peña el Palustre para su conocimiento y efectos.
- 8.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General a los efectos oportunos.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa de Sección de Presupuestos,  
Gastos e Ingresos  
Antonia Madrona Alarcón

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA  
GMU, El Vicepresidente del Consejo  
Rector de la GMU:  
Raúl López Maldonado

DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL



Firmado por: MADRONA ALARCÓN, ANTONIA MARIA Fecha Firma: 05/09/2019 11:34 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: LÓPEZ MALDONADO, RAÚL Fecha Firma: 05/09/2019 17:08 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 06/09/2019 10:31 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 06/09/2019 10:39 Emitido por: FNMT-RCM